Octava. Confidencialidad y difusión de los resultados.—Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras partes, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del Proyecto de Investigación objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Lev.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. El INIA, la DGADR o el ITDA difundirán estos resultados solamente al personal que esté relacionado con el Proyecto. Si el INIA, la DGADR o el ITDA desearan utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de las otras partes, mediante carta certificada dirigida al representante de la misma en la Comisión de Seguimiento del Convenio, que deberá responder por escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, reservas o disconformidad sobre la publicación de aquellos resultados. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En el caso en que alguna de las partes tenga interés en la difusión parcial o total de los resultados de este Proyecto, habrá de respetar siempre los intereses de las otras partes, citando su colaboración en la consecución de los mismos.

En materia de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En caso de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

Novena. *Titularidad de los resultados.*—Se establece que de los posibles derechos de propiedad industrial o intelectual, u otros de análoga naturaleza, que surjan de las actuaciones del presente Convenio, serán cotitulares en igual proporción el INIA, la DGADR y el ITDA.

En el caso de proteger los resultados mediante patente de invención, los costes derivados de la solicitud, extensión a distintos países y mantenimiento de la patente, serán pagados por las partes en igual proporción.

Décima. Régimen de Personal.—El régimen del personal de cada una de las partes, si desarrolla alguna actividad en la sede de la otra, deberá respetar las normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de conflictos.—El presente Convenio tiene naturaleza de los previstos en los artículos 3.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Mario Gómez Pérez.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, Fernando Merry del Val y Díez de Rivera.

ANEXO

Memoria técnica

Proyecto de investigación

Título: Adaptación y aplicación de las técnicas de superovulación para la producción y conservación de embriones de las razas Rubia de El Molar y Negra de Colmenar.

Investigador Responsable, Coordinador del Proyecto: Antonio González de Bulnes López.

Objetivos

En la actualidad, las razas Rubia de El Molar y Negra de Colmenar están contempladas, tanto por la Comunidad de Madrid como en los datos DAD-IS de la FAO, como razas en peligro de extinción; estando recomendada, por tanto, su conservación «ex situ». El objetivo general de este proyecto es la adaptación, en hembras de ambas razas, de los protocolos de superovulación y obtención de embriones desarrollados en otras razas de ganado ovino y la valoración de su aplicabilidad para la producción de embriones congelados.

Los objetivos específicos son:

Determinación de efectos raciales sobre la disposición cinética de las hormonas utilizadas en los protocolos de superovulación y su influencia sobre la funcionalidad ovárica e hipofisaria. Adaptación de los protocolos sobre la base de los resultados obtenidos.

Caracterización e identificación de reproductores susceptibles de utilización como progenitores en un sistema de producción de embriones.

Valoración de la aplicabilidad de los protocolos de superovulación y obtención de embriones establecidos previamente para la producción de embriones procedentes de los reproductores identificados en ambas razas.

Metodología

El desarrollo de los trabajos que integran este proyecto, se llevaría a cabo en las instalaciones del ITDA de la Comunidad de Madrid, concretamente en el CENSYRA de Colmenar Viejo. El desarrollo del proyecto integraría dos fases. En la primera, a realizar durante el primer año y el primer tercio del segundo, se llevarán a cabo los estudios necesarios para la determinación de efectos raciales sobre la disposición cinética de las hormonas utilizadas en los protocolos de superovulación y su influencia sobre la funcionalidad ovárica e hipofisaria, por una parte; y de la caracterización e identificación de reproductores susceptibles de utilización como progenitores en un sistema de producción de embriones.

En la segunda fase, a realizar durante el resto del segundo año y el tercer año completo, se determinará la aplicabilidad de los protocolos de superovulación y obtención de embriones establecidos previamente para la producción de embriones procedentes de los reproductores de raza Colmenareña y de raza Rubia de El Molar identificadas en el estudio anterior. Estos animales serán distribuidos en cuatro grupos que integren 10 animales de cada raza; es decir, un total de 20 animales por ciclo de tratamiento. Teniendo en cuenta los intervalos de descanso y evitando los meses de más calor, los dos primeros grupos serán superovulados entre abril-mayo y septiembre-noviembre del segundo año y entre febrero y abril del tercer año. Los otros dos grupos se superovularán entre eneromarzo y septiembre-noviembre del tercer año.

Para cualquier cuestión relacionada con el desarrollo de esta metodología, se remite a la memoria técnica de la propuesta presentada y aprobada en el marco de la Acción Estratégica del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias.

Resultados concretos que se pretende obtener

El resultado final que se persigue con este proyecto es, por una parte, el diseño de un protocolo de superovulación, combinado con el uso de la inseminación artificial, que permita la obtención de altos rendimientos en la producción y conservación de embriones de las razas ovinas Negra de Colmenar y Rubia de El Molar. Por otra parte, la caracterización e identificación de reproductores susceptibles de utilización como progenitores en un sistema de producción de embriones. Es decir, sentar las bases para la creación de un reservorio genético en forma de embriones de ambas razas, catalogadas como razas en peligro de extinción.

8519

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre el INIA, y el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, para el «Desarrollo del plan de formación de auxiliares técnicos de investigación, Finnova-2004».

El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en nombre y representación de este Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Estatuto del INIA,

aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre y de otra parte, el Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo, Organismo Autónomo Administrativo creado por la Ley 5/2001, de 3 de julio, han formalizado, con fecha 30 de diciembre de 2004, un Acuerdo de Prórroga del Convenio de colaboración, para el «Desarrollo del plan de formación de auxiliares técnicos de investigación, FINNOVA-2004».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 2005.–El Director general, Mario Gómez Pérez.

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA Y EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN DE AUXILIARES TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN (FINNOVA 2004)

En Madrid, a 30 de diciembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Güemes Barrios, Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo, Organismo Autónomo Administrativo creado por la Ley 5/2001, de 3 de julio, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias delegadas en materia de convenios por Acuerdo de 21 de enero de 2002, del Consejo de Administración del referido Organismo Autónomo.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Mario Gómez Pérez, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con NIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, carretera de La Coruña Km 7.5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1879/2004, de 6 de septiembre (BOE 07-09-04), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre (BOE 02-12-00).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 12 de abril de 2004 se formalizó el convenio de colaboración referenciado en el encabezamiento del presente documento y que en sus cláusulas segunda y décima dice:

Segunda. *Número y duración de las becas.*—El Servicio Regional de Empleo, a través del Plan de Formación de Auxiliares Técnicos para la Innovación (FINNOVA 2004), ha convocado ocho becas de prácticas para la formación en el ámbito de los proyectos de investigación y nuevas tecnologías, reflejados en el Anexo, atendiendo a la descripción de los perfiles que figuran en el mismo.

La duración de las becas será de 12 meses con dedicación a tiempo completo que comenzará a partir del 1 de enero de 2004.

Décima. Duración del convenio.—El presente Convenio de colaboración permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización del Plan FINNOVA 2003-2004 y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2004, al amparo de la Orden 9035/2003, de 12 de noviembre, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo del Programa de Puestos de Becas FINNOVA 2004 (BOCM n.º 275).

Segundo.—Que con fecha 12 de abril de 2004 la Gerencia del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid ha resuelto la concesión de las becas del Plan FINNOVA, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, convocadas por Orden 9035/2003, de 12 de noviembre, de la Consejería de Trabajo.

Que por este motivo los/as becarios/as se han incorporado al INIA el 16 de abril de 2004.

Que dado que han existido causas de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de las partes, para que los/as becarios/as se incorporen el 1 de enero del presente año y cumplimentar las cláusulas segunda y décima del convenio de colaboración entre el INIA y el Servicio Regional de Empleo, y estando los firmantes conformes.

ACUERDAN

Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 12 de abril de 2004 entre el Servicio Regional de Empleo y el INIA para el desarrollo del Plan de Formación de Auxiliares Técnicos de Investigación FINNOVA 2004, hasta la finalización de las becas.

Y para que así conste, se firma por ambas partes en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.—El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Mario Gómez Pérez.—El Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, Juan José Güemes Barrios.

MINISTERIO DETRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8520

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las modificaciones del III Convenio Colectivo de Pilotos de Spanair, S. A.

Visto el texto de las modificaciones del III Convenio Colectivo de Pilotos de Spanair, S.A. (publicado en el BOE. de 1-5-1999), (Código de Convenio n.º 9007480), que fue suscrito con fecha 10 de febrero de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por la Sección Sindical del SEPLA en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de las citadas modificaciones del III Convenio Colectivo de Pilotos de Spanair, S.A. en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

 Madrid, 5 de mayo de 2005. –El Director general, Esteban Rodríguez Vora

RELACIÓN DE NUEVOS TEXTOS DE ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES DEL III CONVENIO COLECTIVO DE PILOTOS DE LA COMPAÑÍA SPANAIR QUE HAN RESULTADO MODIFICADOS A RAÍZ DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LA REPRESENTACIÓN DE PILOTOS

Articulo 2. Ámbito personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores contratados en España para prestar servicios en el territorio nacional o en el extranjero, como personal Técnico de Vuelo, en plantilla de Spanair, encuadrados en los grupos de Pilotos, en las situaciones contempladas en este Convenio.

Igualmente, será de aplicación a los Pilotos en situación de pérdida de licencia en activo en tierra en los términos establecidos en el Anexo VIII del presente Convenio.

Se excluyen de este ámbito:

El personal encuadrado en otros grupos laborales, aunque eventualmente preste servicios de vuelo, que se regirá por lo regulado en sus respectivos contratos individuales de trabajo, o Convenios Colectivos.

El personal ajeno a Spanair que realice prácticas de vuelo.

El personal que ingrese en la compañía, en función de Titulo Aeronáutico, recogido en el Real Decreto 959/1990, de 8 de junio, y sea contratado para desempeñar funciones propias de este Título en tierra.

Pilotos en formación no vinculados laboralmente a Spanair, contemplados en el artículo 133.

Articulo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 1999 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, excepto